

7898 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 549-83, promovido por «Kali Chemie Iberia, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de abril de 1982 y 11 de febrero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 549-83, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kali Chemie Iberia, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de abril de 1982 y 11 de febrero de 1983, se ha dictado con fecha 5 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por «Kali Chemie Iberia, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de abril de 1982, confirmada, en reposición, por la de fecha 11 de febrero de 1983, que denegaban la inscripción de la marca número 969.807 «Artes-til» para muebles y decoración, y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a derecho, ordenando la inscripción de la marca pretendida; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7899 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.646/1981, promovido por «Cydeplás, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 17 de septiembre de 1980. Expediente de marca internacional número 312.398.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.646/1981 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cydeplás, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 17 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 12 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 1.646/1981, interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de «Cydeplás, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1980, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de diciembre de 1980, que concedió la marca «Cedeplast» número 312.398 y el acuerdo de 22 de julio de 1981, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, y en consecuencia que Cedeplás no se puede amparar en la protección registral. Sin costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7900 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 571-81, promovido por «Dc. Comics Inc.», contra acuerdo del Registro de 4 de diciembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 571-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dc. Comics

Inc.», contra Resolución de este Registro de 4 de diciembre de 1979, se ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 571-81, interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz, en nombre y representación de «Dc. Comics Inc.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de diciembre de 1979, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de abril de 1980, que concedió la marca «Supermán» número 900.471, y el acuerdo de 25 de septiembre de 1980 por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, que la marca número 900.471, «Supermán», no puede beneficiarse de la protección registral. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

7901 *ORDEN de 23 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 84.436, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.117, promovido por «Louis Dreyfus, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 6 de noviembre de 1985 sentencia firme en el recurso de apelación número 84.436, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.117, promovido por «Louis Dreyfus, Sociedad Anónima», sobre denegación para la devolución de la cantidad de 1.657.442 pesetas; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso ordinario de apelación número 84.436/1984, promovido por la Abogacía del Estado, en nombre y representación de la Administración Central demandada, frente a la sentencia de la Sala Cuarta de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional, de 7 de octubre de 1983, debemos revocar y revocamos la misma, por no ajustada a derecho. Debiendo confirmarse los acuerdos en este proceso residenciados. Y sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de febrero de 1987.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982, el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

7902 *ORDEN de 23 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 83.380, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.217, promovido por el Ayuntamiento de Salvaleón.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 1 de julio de 1985, sentencia firme, en el recurso de apelación número 83.380, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.217, promovido por el Ayuntamiento de Salvaleón, sobre inclusión en el Catálogo de los de Utilidad Pública de los montes comunales pertenecientes